

INFORME. Le informo señora Juez, que no obra memorial pendiente a la fecha.

A despacho para lo pertinente.

Medellín, mayo 7 de 2021.

Bibiana Franco

BIBIANA FRANCO ARANGO.
Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00431 00
DECISIÓN	REQUERIMIENTO PREVIO A TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Revisado el presente proceso, se ha podido establecer que se encuentra pendiente la continuación del trámite por el cumplimiento de una de las cargas de la parte demandante de integrar el contradictorio, por encontrarse pendiente la notificación de la demandada ANA CECILIA VALENCIA AGUIRRE, luego de que por auto del 19 de septiembre de 2019 (folio 20), se librara mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de ELITEK S.A.S. y ANA CECILIA VELNCIA AGUIRRE, ante lo cual posteriormente en atención al proceso de reorganización empresarial al cual fue admitida la sociedad demandada se ordenó su remisión ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, y se continuó la ejecución en contra de la ejecutada Valencia Aguirre.

Así teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, **como no se ha expresado ningún interés por la parte demandante de cumplir con la carga que a ella corresponde,** el Despacho procede a **REQUERIRLA**, para que se sirva cumplir con la gestión de la carga procesal mencionada y que se halla pendiente, de la que depende el avance del

trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 071

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de mayo de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a40ff4b3dfcefb11d91edc06ab2383ffa857e5dfe7f65b868c1ffcad716010a1
Documento generado en 10/05/2021 11:53:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>